



BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA

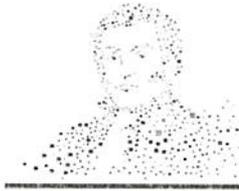


0009

CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS

CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE EDUCACION Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ- UNIEMPRESARIAL

Entre los suscritos a saber, **ALVARO CRUZ VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19'072.337 de Santafé de Bogotá, en calidad de Gobernador del Departamento de Cundinamarca, según consta en el acta de posesión No. 11089 del 21 de diciembre de 2011, facultado para suscribir convenios mediante Ordenanza No. 128 de 2012, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO**; por la otra **ALEJANDRO CHEYNE GARCIA** mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No 80.414.941 expedida en Usaquén, obrando en su calidad de Rector y Representante Legal de la, **FUNDACION UNIVERSITARIA EMPRESARIAL DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ-UNIEMPRESARIAL** NIT 830084876-6 Institución de Educación Superior, privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de Institución Universitaria, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 598 del 2 de abril de 2001, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, quien en adelante se llamará **UNIEMPRESARIAL** hemos acordado celebrar el presente Convenio de Cooperación, previas las siguientes consideraciones: 1) El artículo 355 de la Constitución Nacional, 2) El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, 3) El artículo 9° del Decreto 777 de 1992, 4) Que existe un interés común entre las partes para desarrollar actividades conjuntas, en aspectos educativos, culturales y tecnológicos. 5) Que dentro del Plan de Desarrollo se contempla el acceso a la educación superior. 6) Que existe la necesidad de articular y apoyar el desarrollo social a través de alianzas estratégicas entre los sectores público y privado. 7) Que **UNIEMPRESARIAL** deja constancia expresa bajo la gravedad del juramento, que ni él ni los miembros de la junta o consejo directivo de la institución se encuentran en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 9° del Decreto 777 de 1992. 8) Que no existe inhabilidad o incompatibilidad para la celebración del mismo. 9) Que el presente Convenio deberá adelantarse cumpliendo el siguiente clausulado: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Aunar esfuerzos entre el Departamento y La Fundación Universitaria Empresarial de la Cámara de Comercio de Bogotá Uniempresarial - para facilitar el acceso de los cundinamarqueses a la educación superior. **CLÁUSULA SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA** Fundación Universitaria Empresarial de la Cámara de Comercio de Bogotá Uniempresarial. **UNIEMPRESARIAL** se compromete a: 1) Otorgar el **25% de descuento** sobre el valor total de la matrícula, a los estudiantes egresados a partir del calendario 2011 de los colegios oficiales del Departamento de Cundinamarca que cuenten con cupo en uniempresarial e inician desde el primer semestre, garantizando el descuento por el número de semestres establecidos en el plan de estudios. . Se exceptúan de este convenio los Programas de Derecho, Administración de Empresas, Psicología y Trabajo Social. 2) 2) Garantizar que los descuentos acordados se apliquen a los estudiantes por todos los periodos académicos establecidos en el plan de estudios y que cursen efectivamente del programa académico en el cual se encuentren matriculados. 3) Para garantizar el beneficio contemplado los estudiantes deben: a) mantener el promedio establecido por



BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA

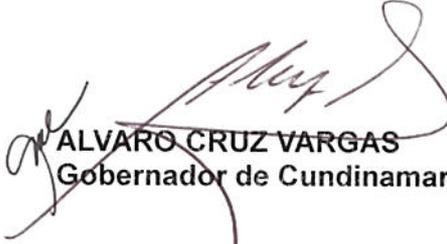


0009

CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS

UNIEMPRESARIAL, b) renovar su matrícula en cada periodo académico dentro de los tiempos establecidos para tal fin, c) no incurrir en faltas graves contempladas en el Reglamento de Estudiantes, d) Los beneficiarios del convenio deberán cumplir con la reglamentación de UNIEMPRESARIAL, fundamentalmente con los promedios requeridos para dar continuidad normal al proceso académico. e) La pérdida de semestres académicos generará de inmediato la pérdida del beneficio de descuento otorgado por UNIEMPRESARIAL con ocasión de la suscripción del presente convenio. f) Los beneficios no serán conmutables, es decir, que si el beneficiario tiene derecho a un descuento adicional, no se podrá sumar al descuento obtenido, con ocasión del presente convenio, siendo así, deberá escoger el beneficio que desee. **CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO:** Los Compromisos del Departamento, serán los de: a) Garantizar el apoyo del 25% del valor de cada matrícula, durante todo el programa de estudios siempre y cuando el estudiante cumpla con los requisitos establecidos para tal fin. **CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES:** a) difundir la información correspondiente al Programa "4 POR UNA OPCION DE VIDA"; así como, de los Programas que ofrece la Institución de Educación Superior aquí comprometida. b) efectuar el seguimiento a la ejecución del convenio para que a los estudiantes beneficiarios del Programa, se les otorgue los descuentos establecidos. **CLÁUSULA QUINTA. DURACIÓN.** El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de suscripción y podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, previo aviso escrito a la contraparte, con una antelación no inferior a dos (2) meses, sin que ello afecte la garantía de la permanencia y culminación de los programas académicos por parte de los estudiantes vinculados por el Programa "4 POR UNA OPCION DE VIDA". **PARÁGRAFO:** El presente convenio podrá ser renovado por el mismo lapso cuando así lo acuerden las partes por escrito, previa evaluación favorable de los resultados del mismo. **CLÁUSULA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD:** toda información que se dé a conocer en virtud del presente convenio constituye información confidencial y expresamente se limita su uso ante terceros. **CLÁUSULA SEPTIMA. RELACIÓN LABORAL:** La celebración del presente convenio no genera ni constituye relación laboral entre las partes que lo celebran, ni de los trabajadores de cada parte para con la otra. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** La vigilancia del cumplimiento del presente convenio será ejercida por un Profesional de la Dirección de Educación Superior Ciencia y Tecnología, como Supervisor designado por la Secretaria de Educación y por el delegado que designe mediante oficio el representante legal de UNIEMPRESARIAL el cual hace parte constitutiva del presente convenio. **CLÁUSULA NOVENA. TERMINACION DEL CONVENIO DE MANERA ANTICIPADA.** El presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por incumplimiento de las obligaciones de alguna de las partes previstas en el presente documento. **CLÁUSULA DÉCIMA EXCLUSIVIDAD:** El presente convenio no limita el derecho de las partes a celebrar acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones. **CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO:** Este convenio se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA: DOCUMENTOS.-** Forman parte integral de este convenio las comunicaciones y documentos que se generen entre las partes en desarrollo del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO: Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. Para constancia se firma en Bogotá, D.C. en dos ejemplares del mismo tenor literal, a los **30 DIC 2013**


ALVARO CRUZ VARGAS
Gobernador de Cundinamarca


JOSÉ ALEJANDRO CHEYNE GARCIA
Rector y Representante Legal
C.C. 80.414.941 de Usaquén

Proyectó: María Victoria Gómez Arias – Profesional Universitario
Revisó : Francisco Orlando Urdaneta Navarrete – Director de Educación Superior Ciencia y Tecnología
Carmen Sofía Santafe Alvarado – Jefe Jurídica Secretaría de Educación
Aprobó : Piedad Caballero Prieto – Secretaria de Educación
José Fernando Suárez Venegas – Secretario Jurídico

Feo.